

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias MEDELLIN (ANT)  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO

No. 007      Fecha  
Estado:28-01-2021      Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120160031900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	JHON JAIRO TANGARIFE CASTRILLON	Auto decreta medida cautelar Embargo salario 25% del demandando - Ordena oficiar (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	28/01/2021		
05001400300420190059200	Ejecutivo Conexo	MARGARITA MARIA HERNANDEZ VELASQUEZ	JOHN JAIRO DE JESUS HERNANDEZ VASQUEZ	Auto aprueba liquidación De credito-Teniendo en cuenta que existe un saldo en favor del demandado, y por tanto, existen dineros suficientes que satisfacen el pago total de la obligación y las costas procesales para dar lugar a la terminación del proceso por pago al tenor de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso , en firme la presente providencia, se resolverá de oficio sobre la procedencia de decretar la terminación del proceso con base en la norma referida y teniendo como fundamento la liquidación que se aprueba. (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a>	28/01/2021		
05001400300620160091900	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL CERROS IV	MARIA MARGARITA RESTREPO OSORIO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación. se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	28/01/2021		
05001400300620190118100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	OSCAR DARIO VELASQUEZ RODRIGUEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación. se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena entrega de títulos-ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	28/01/2021		

05001400300720120120300	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	HUGO DE JESUS VASQUEZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder.(L) <a href="#">VER PDF</a>	28/01/2021
-------------------------	--------------------	-----------------------------------	-----------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720150030700	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	HUMBERTO LEON ARROYAVE VELASQUEZ	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L) <a href="#">VER PDF</a>	28/01/2021		
05001400300720160121400	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JUAN ESTEBAN ALVAREZ ROLDAN	Auto pone en conocimiento Se reconoce como dependiente judicial de la abogada ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, a la abogada NORALBI RAMIREZ ARANGO C.C. 1.007.299.198 y T.P. 336.880, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971. <a href="#">VER PDF</a>	28/01/2021		
05001400300720160121400	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JUAN ESTEBAN ALVAREZ ROLDAN	Auto decreta medida cautelar Embargo inmueble-Ordena oficiar (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	28/01/2021		
05001400300920080101500	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	ERLEYS DALY GARZON	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L) <a href="#">VER PDF</a>	28/01/2021		
05001400300920100003800	Ejecutivo Singular	BANCO GANADERO	JOSE JAVIER PATIÑO ANGULO	Auto decreta medida cautelar Embargo cuentas bancarias- Se ordena a la OE enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia de la liquidación del crédito que obra a folios 112 y 113 del cuaderno principal, así como copia del escrito obrante a folios 31 de este mismo cuaderno y del auto dl 13 de septiembre de 2019 (folio 32 cd. 2), mediante el cual se decretó la medida cautela -(se le hace saber que para el envío del expediente por medio del correo electrónico, deberá dirigirse directamente al Consejo Superior de la Judicatura, quien es el encargado de la digitalización de los procesos. Ahora si desea obtener copia de algunas piezas procesales, deberá indicar, cuales son, para proceder a expedírselas, previo pago del arancel judicial (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	28/01/2021		

05001400300920190012200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	BIOCONTEC SAS	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación con respecto al crédito que le corresponde en el pagaré N° 40087473 (folio 27 cd. 1) a BANCOLOMBIA S.A., donde le fue subrogado en forma legal y parcial el crédito sobre el pagaré N° 40087473 (folio 27 cd. 1) al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A-ORDENAR la continuación del presente proceso respecto de la obligación que le corresponde a FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., con respecto al pagaré N° 40087473, visible a folio 27.-No hay lugar a levantar medidas cautelares (L) <a href="#">VER PDF</a>	28/01/2021
-------------------------	--------------------	------------------	---------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020180093200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA. CREAMCOOP	KETHEINE ANDREA FUENMAYOR CERO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación. se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena entrega de títulos -ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	28/01/2021		
05001400301220130031600	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA S.A	BEATRIZ ELENA BETANCUR MUÑOZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salario de la quinta (1/5) parte- Ordena oficiar (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	28/01/2021		
05001400301220180126200	Ejecutivo Singular	COMPañIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	MARIA EUGENIA MARTÍNEZ ORTIZ	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, el escrito que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el despacho comisorio N° 032 del 6 de marzo de 2019, dirigido a los Jueces transitorios Municipales de Medellín.-Igualmente, para fines posteriores, téngase en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual suministra el correo electrónico, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso. (L) <a href="#">VER PDF</a>	28/01/2021		
05001400301520160063700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	DIEGO ANDRES ARENAS CUARTAS	Auto decreta medida cautelar Embargo salario del veinticinco por ciento (25%) - Ordena oficiar (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	28/01/2021		

05001400301520190011500	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	VICTOR ALFONSO ACOSTA CADAVID	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder (L) <a href="#">VER PDF</a>	28/01/2021
05001400301720170092700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY	EDISON ALBERTO ARDILA GUTIERREZ	Auto termina proceso por pago Con el fin de evitar un desgaste al aparato judicial, no se le dará trámite al recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte demandante, contra el auto de 20 de octubre de 2020 (folio 89 y 90 cd. 1), mediante el cual se modificó y aprobó la liquidación del crédito.-Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación. se dispone el levantamiento de las medidas cautelares.-Ordena entrega de títulos- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	28/01/2021
05001400301720170097400	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD DE ANTIOQUIA	JHON DARIO GUTIERREZ AGUDELO	Auto decreta medida cautelar Embargo cuentas bancarias-Ordena oficiar (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	28/01/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820120136600	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	JULIO ENRIQUE MALO VILLARREAL	Auto corre traslado de la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	28/01/2021		
05001400302320160008600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	OSCAR ANTONIO PEREZ ESPEJO	Auto termina proceso por pago Se considera innecesario darle trámite al recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte demandante, contra el auto de 20 de octubre de 2020 ,mediante el cual se modificó y aprobó la liquidación del crédito. Lo anterior, por cuanto al momento de incluir en la liquidación del crédito, el valor total de las costas, no se tuvo en cuenta los nuevos gastos procesales aportados por la parte demandante, que en total suman \$28.000.00, los cuales serán incluidos y se ordenará su pago, en el auto de terminación del proceso, resolviendo de esa forma el mencionado memorial.-Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	28/01/2021		

ESTADO No. No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Estado: 28-01-2021 Fecha Auto	Página: 5 Cuad.	Folio
05001400302620170105100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	YEINYS PAOLA GUTIERREZ AGUDELO	Auto decreta medida cautelar Embargo vehiculo-Ordena oficial (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	28/01/2021		
05001400302820160086100	Ejecutivo Singular	TUYOFACIL S.A.S.	ARBEBY FELIPE PEREDA YEPES	Auto corre traslado De la liquidacion de credito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a> (T/ED)	28/01/2021		
05001400302820180077600	Ejecutivo Singular	MARIA NATALIA VELEZ DIEZ	GUILLERMO ALEJANDRO LONDOÑO ECHEVERRI	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Se ordena la entrega de titulos en favor de la parte demandante MARIA NATALIA VELEZ DIEZ (T/L) <a href="#">VER PDF</a>	28/01/2021		
05001430300220190025100	Ejecutivo Singular	URBANIZACION ALCAZAR DE LA SERRANIA	ADRIANA MARIA SILDARRIAGA ARTEAGA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación. Ordena releaborar oficios de desembargo-Ordena entrega de titulos-ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	28/01/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28-01-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA  
SECRETARIO (A)